

Por la cual se publica el listado preliminar de traslados docentes y directivos docentes con derechos de carrera para proveer vacantes definitivas en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, con cargo al SGP.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de 1991 y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 148 de 1 de octubre de 2019,

CONSIDERANDO,

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".
2. Que, el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para: "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" de acuerdo al artículo 7, Numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, es decir, le corresponde en términos generales: "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción", conforme al artículo 7, numeral 7.12 de la Ley precitada.
3. Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 establece, con relación a los traslados que: "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectuará discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectúe dentro de la misma entidad Territorial", (Sic).
4. Que, mediante Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2., numeral primero, señala que el Ministerio de Educación Nacional, fijará para cada año, antes del inicio del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma del proceso ordinario de traslados para su realización por parte de las entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que, el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que, cada una de estas, deberán entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte de octubre de cada año; II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que desean participar en el proceso de traslado; III) Informar dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los trasladados resulten procedentes; IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.
6. Que, de igual manera el mencionado Decreto, en su artículo 2.4.5.1.2, parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en esta norma y requieren adicionalmente, la suscripción de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y la producción de efectos y responsabilidades fiscales.

7. Que, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.
8. Que, mediante la Resolución 2879 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera para proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, con cargo al SGP.
9. Que, mediante Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, con cargo al SGP.
10. Que, mediante Resolución 3064 del 31 de octubre de 2025 se creó comité veedor con las organizaciones sindicales mayoritarias a las que se encuentran afiliados los docentes del municipio de Bucaramanga.
11. Que, mediante Resolución 3160 del 11 de noviembre de 2025 se modificaron las Resoluciones 2879 y 2880 del 16 de octubre de 2025, en el sentido de adicionar, eliminar y corregir algunas vacantes.
12. Que de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, se dio apertura al periodo de inscripción al proceso ordinario de traslados del 18 de noviembre de 2025 al 09 de diciembre de 2025.
13. Que, de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, se dio apertura al periodo de revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes del 10 al 16 de diciembre de 2025.
14. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, creó un comité evaluador para revisar y verificar la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes radicada en el SAC entre el 18 de noviembre de 2025 y el 09 de diciembre de 2025 con motivo de la inscripción al proceso ordinario de traslados del municipio de Bucaramanga 2025.
15. Que en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 y el 09 de diciembre de 2025, se inscribieron cincuenta y siete (57) docentes al proceso ordinario de traslados, de los cuales, treinta y nueve (39) son docentes de entidades territoriales certificadas en educación distintas a Bucaramanga, y dieciocho (18) son docentes de Bucaramanga, siendo cincuenta y cuatro (54) inscripciones, regidas por la Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, habiendo superado diez (10) de estas solicitudes los requisitos mínimos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR el listado PRELIMINAR de docentes con derechos de carrera seleccionados para proveer vacantes definitivas de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga, publicadas en la Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025 y Resolución 3160 del 11 de noviembre de 2025:

| DOCENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | | | |
|---------------------------------------|----------------|---------------------------|------------------------------------|
| Nombre | Identificación | Área | Institución educativa |
| JAIR ALEXANDER JAIMES FLOREZ | 91512625 | CIENCIAS NATURALES FÍSICA | I.E. SAN JOSÉ DE LA SALLE, SEDE A. |

| | | | |
|--------------------------------|----------|------------------------------|-------------------------------------|
| CARMEN ELISA MORALES MEDINA | 40023235 | CIENCIAS NATURALES FÍSICA | I.E LAS AMÉRICAS, SEDE A. |
| JAMES ENRIQUE BRAVO MUÑOZ | 10294659 | CIENCIAS SOCIALES | I.E. RURAL VIJAGUAL, SEDE A. |
| FELIX ARMANDO MEJIA CAJICA | 91489662 | TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. E | I.E SANTA MARÍA GORETTI, SEDE A. |
| CARMEN CECILIA MOJICA LEON | 63368211 | PRIMARIA | I.E POLITÉCNICO, SEDE A. |

DOCENTES DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

| Nombre | Identificación | Área | Institución educativa |
|-----------------------------------|----------------|--|-------------------------------------|
| OSCAR FERNANDO SARMIENTO GOMEZ | 13744374 | EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS. | I.E JORGE ARDILA DUARTE, SEDE A. |
| YADIRA SANCHEZ ROMAN | 28352255 | PRIMARIA | I.E SANTANDER, SEDE A. |
| NELSY JANNETH JAIMES ORTIZ | 37556026 | DOCENTE ORIENTADOR | I.E LICEO PATRIA, SEDE A. |
| GERMAN MANUEL ARGUELLO LOPEZ | 91499062 | MATEMÁTICAS | I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR |
| SAÚL ADOLFO ORDÓÑEZ VARGAS | 1098674746 | MATEMÁTICAS | I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR |

PARÁGRAFO PRIMERO: En la inscripción del docente JAMES ENRIQUE BRAVO MUÑOZ, se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución 2880 de 2025: “El docente o directivo docente solo podrá solicitar traslado en el área que desempeña a la fecha y podrá optar máximo por dos (2) Instituciones educativas”, por lo cual no se tuvo en cuenta su tercera opción (Ciencias Sociales - Liceo Patria, sede A), la cual, sin embargo, fue eliminada mediante Resolución 3160 de 2025. Respecto a las dos primeras opciones indicadas en la inscripción, se evidencia que la vacante: Ciencias Económicas y Políticas - Santa María Goretti, sede A, solicitada como primera opción, no se corresponde al área certificada por el docente (Ciencias sociales), contradiciendo lo indicado en el numeral 5, del artículo cuarto, de la Resolución 2880 de 2025, es decir que la solicitud de traslado aplica solamente entre iguales áreas de desempeño, dado lo anterior, considerando que el docente cumplió con la totalidad de requisitos mínimos, se otorga la segunda opción voluntariamente solicitada por el postulante: CIENCIAS SOCIALES - I.E. RURAL VIJAGUAL, SEDE A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes GERMAN MANUEL ARGUELLO LOPEZ y SAÚL ADOLFO ORDÓÑEZ VARGAS, se presentaron a la única vacante de matemáticas disponible en la institución educativa Nuestra Señora del Pilar, quedando empatados con nueve (09) puntos cada uno de acuerdo a los criterios de selección a los que hace referencia el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución 2880 de 2025, por lo cual, se dio aplicación a lo establecido en el parágrafo de este artículo: “Si a pesar de haber aplicado los criterios para la decisión de traslados sigue existiendo igualdad de condiciones entre dos o más docentes o directivos docentes, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso”, encontrándose esta Secretaría a la espera de la remisión de concepto por la rectora de la institución educativa Nuestra Señora del Pilar, una vez, se remita, la decisión frente al empate será establecida en la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de docentes a ser trasladados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los docentes podrán presentar reclamaciones hasta el día 18 de diciembre de 2025, hasta finalizar el horario laboral (5:00 pm), a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC del municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Se advierte a los docentes que en las reclamaciones no se permitirá subsanar, corregir o adjuntar documentos para el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, que no hubiesen sido debidamente radicados entre el 18 de noviembre y el 09 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente listado preliminar puede sufrir modificaciones atendiendo a lo resuelto en las reclamaciones a las que hace referencia el artículo anterior, a las directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional, requerimientos de órganos de control, la Comisión Nacional del Servicio Civil, fallos judiciales, modificaciones por razones administrativas o jurídicas.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dada a los,

17 DIC 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
Secretaria de Educación de Bucaramanga (E)

Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Abogado CPS de Asuntos Legales y Públicos.

Revisó: Delby Liliana Ortiz Santos / Profesional especializado de Asuntos Legales y Públicos (E).

Revisó: Jasmin Mantilla León / Profesional especializado de Talento Humano (E).

Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado CPS Despacho SEB.